

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6196 ORDEN de 22 de mayo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la III Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1990.

El amplio reconocimiento alcanzado por las Bienales anteriores, tanto en la modalidad de pintura como en la de escultura, aconseja mantener esta línea de actuación que procura promover y apoyar la creación a la vez que acrecentar el fondo patrimonial de nuestra Comunidad mediante un sistema de adquisiciones de obras premiadas cuya selección queda plenamente garantizada.

En virtud de estas consideraciones y, correspondiendo este año a la escultura dentro de la alternativa en que se desarrollan estas Bienales, a propuesta de la Dirección General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.º

1.—Convocar la III Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1990.

2.—La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Artículo 2.º

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 3.º

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director de Cultura.

B A S E S

Primera.—Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una sola obra.

Aquellos artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

Segunda.—Valoración de las obras.

La obra presentada deberá ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas (1.000.000).

Tercera.—Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Sánchez Sánchez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Pedro Olivares Galvañ, Director General de Cultura.

Vocales:

Doña Aurora García García (crítico de arte).

Doña Ángeles Marco Saturnino (escultora).

Don Paul Sutter (escultor).

Don Juan Martínez Lax (escultor).

Don José Martínez Calvo (crítico de arte).

Don Marcos Salvador Romera Navarro (Director de la Bienal).

Secretario: El Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con voz y sin voto.

El Jurado hará una selección entre las obras presentadas y recomendará a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe global de cuatro millones de pesetas (4.000.000). Con todas las obras seleccionadas se hará una exposición en Murcia, en la Iglesia de San Esteban, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación.

La presentación de las obras se hará en los días laborales comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 1990, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Las obras se presentarán acompañadas de los tres cuerpos de que consta el correspondiente Boletín de Inscripción. El A se adosará a la obra; el B quedará en poder de esta Consejería y el C, debidamente sellado, se entregará al autor como justificante del depósito de su obra.

Las obras, con el Boletín de Inscripción, una fotografía de la misma y el curriculum del artista, se entregarán personalmente o enviarán por el medio que el artista estime oportuno a la Iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30005 Murcia.

Los gastos de envío de la obra, así como los de su reexpedición correrán a cargo del participante.

Quinta.—Condiciones técnicas.

El tema y la técnica a utilizar son libres; no obstante, se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan facilitar su deterioro.

Sexta.—Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación de las obras admitidas, pero no se hará responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas durante los 20 días naturales siguientes a la fecha de inauguración de la exposición. Las obras seleccionadas y no premiadas los serán dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición. En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que se estime oportuna. Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Octava.—Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos D.N.I.
 Nombre artístico fecha y lugar de nacimiento
 Domicilio actual ... D.P. ... Población y provincia ...
 Teléfonos de contacto .. Título de la Obra .. técnica ..
 Medidas ... X ... X ... material ... Precio ... pesetas
 Acepto las Bases por las que se rige esta III Bienal de Escultura de Murcia, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número de fecha
 .., a .. de .. de 1990 (firma)

Consejería de Bienestar Social

6191 Corrección de error al Decreto número 26/1990, de 3 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral.

Advertido error en el texto del Decreto número 26/1990, de 3 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104 de fecha 8 de mayo de 1990, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2582, columna derecha, en la Disposición Adicional Primera donde dice «... A los efectos previstos en el artículo tercero de este Decreto, para determinar la composición inicial del Consejo por parte de las Organizaciones Sindicales se tendrán en cuenta los resultados de las elecciones a representantes de los trabajadores en las empresas realizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986, acordado por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 1.256/1986, de 13 de junio...» debe decir «... A los efectos previstos en el artículo 4 de este Decreto, para determinar la composición inicial del Consejo por parte de las Organizaciones Sindicales, se tendrán en cuenta los resultados de las elecciones a representantes de los trabajadores en las empresas y en los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, realizados durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986 y entre el 20 de noviembre al 31 de diciembre de 1987, acordados respectivamente, por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales y por la Junta Electoral General, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, Real Decreto 1.256/1986, de 13 de junio y Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas...».

Murcia, 25 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6190 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de mayo de 1990, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo No Urbanizable, en los términos municipales de Murcia y Lorca. Yecla. Cartagena.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 24 de mayo de 1990, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la